



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2023-MPCP

Pucallpa, 04 ENE. 2023

VISTO:

El Exp. Int. 009-2023 que contiene el Informe Legal N° 006-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 04/01/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPCP-GDSE de fecha 02/01/2023 la Oficina de Registros del Estado Civil pone de conocimiento a su superior la necesidad de emisión del acto administrativo pertinente que delegue la facultad de celebración de matrimonios por parte de la Titular del pliego a la Titular de dicha área, el cual deberá comprender los 4 años de gestión (2023-2026);

Que, mediante Hoja de Trámite, con fecha 04/01/2023, el expediente sub materia es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 248° del Código Civil, el mismo establece que la Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, es la manifestación del propósito de contraer matrimonio que hacen los pretendientes ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, sin embargo, el Art. 260° del referido Código señala: **Artículo 260.- Persona facultada a celebrar matrimonio.** El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable. (...); De igual manera el Art. 264° expresa: **Artículo 264.- Matrimonio por apoderado.** El matrimonio puede contraerse por apoderado especialmente autorizado por escritura pública, con identificación de la persona con quien ha de celebrarse, bajo sanción de nulidad. Es indispensable la presencia de esta última en el acto de celebración;

Que, con lo expuesto, se aprecia que el Código Civil resalta que la celebración del matrimonio es un acto de competencia exclusiva del Alcalde, y se realiza con las formalidades establecidas en el Art. 259° del código en mención, el mismo que debe constar en el Acta de Celebración, la que debe ser suscrita por el celebrante, los contrayentes, los testigos y las personas que presten su consentimiento en caso los contrayentes fueran menores de edad;

Que, siendo esto así, y habida cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPCP de fecha 02/01/2023 se designó a la Sra. NANCY CORCINO PAREDES en el cargo de Jefe de la Oficina de Registro Civil de la MPCP; resulta necesario que a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, delegue a la referida funcionaria la facultad de recepción de la Declaración Matrimonial de los futuros contrayentes que deseen celebrar su Matrimonio Civil ante este corporativo, así como la celebración de los mismos, esto a fin de efectuar con mayor celeridad y eficacia estos actos públicos; debiéndose tener en cuenta que es política de esta gestión el incentivar la unión familiar y fortalecer el vínculo conyugal;

Que, con dicho fin, este despacho tras la revisión del marco legal vigente, considera PROCEDENTE se delegue la facultad antes señalada a la Sra. NANCY CORCINO PAREDES en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil, por el periodo de gestión (2023-2026), o ante la ausencia de la misma a la Sra. Gilma Vargas Rengifo o en su defecto la Sra. Carmen del Rosario Trujillo Ahuanari, trabajadoras adscritas a la referida Oficina, efectúen dicha acción, esto en sus calidad de Suplentes;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 04/01/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que mediante la resolución de alcaldía correspondiente se resuelva lo siguiente: (i) **DELEGAR a la Sra. Nancy Corcino Paredes, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la recepción de la Declaración Matrimonial de los futuros contrayentes que deseen celebrar su Matrimonio Civil ante este Corporativo Edil, así como la celebración de los mismos, por el periodo de gestión**



(2023-2026); la que en su ausencia será suplida, por la Sra. Gilma Vargas Rengifo y la Sra. Carmen del Rosario Trujillo Ahuanari, trabajadoras adscritas a la Oficina de Registro Civil en sus calidad de suplentes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la LOM, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Sra. Nancy Corcino Paredes, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la recepción de la Declaración Matrimonial de los futuros contrayentes que deseen celebrar su Matrimonio Civil ante este Corporativo Edil, así como la celebración de los mismos, por el periodo de gestión (2023-2026); la que en su ausencia será suplida, por la Sra. Gilma Vargas Rengifo y la Sra. Carmen del Rosario Trujillo Ahuanari, trabajadoras adscritas a la Oficina de Registro Civil en sus calidad de suplentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

